

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEL TALENTO DEPORTIVO NACIONAL.

El que suscribe, Senador Miguel Márquez Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de desarrollo y participación del talento deportivo nacional, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte representa una herramienta fundamental para el desarrollo integral de las personas y constituye un espacio de formación, disciplina, convivencia, esfuerzo y superación, particularmente para niñas, niños y jóvenes¹.

México cuenta con una amplia tradición deportiva y con miles de jóvenes que, desde edades tempranas, dedican tiempo, esfuerzo y recursos a desarrollar sus capacidades con la aspiración legítima de alcanzar el alto rendimiento y, en determinados casos, incorporarse profesionalmente a la disciplina que practican².

Sin embargo, la formación deportiva no puede entenderse como un fin en sí mismo. Formar talento también implica generar las condiciones para que ese talento tenga oportunidades reales de competir, desarrollarse y consolidarse.

Esta situación adquiere particular relevancia en el deporte profesional y, especialmente, en el fútbol asociación, por su enorme arraigo social y por la cantidad de niñas, niños y jóvenes que participan en sus distintas categorías.

El fútbol, al ser uno de los deportes más populares del país, tiene un importante impacto en la cultura, la sociedad y la economía mexicana. El equipo nacional, en particular, tiene la capacidad de unir a todo el país en un sentido comunitario. *"Cuando juega la selección mexicana es como si todo el país se detuviera"*, dice el historiador deportivo Aldo Muñoz Armenta. *"Personas de todos los ámbitos de*

¹ Instituto Mexicano de la Juventud, "El deporte, una herramienta para impulsar el desarrollo de la juventud", consulte más información en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/el-deporte-una-herramienta-para-impulsar-el-desarrollo-de-la-juventud>

² UNAM Global Revista, "Adolescencia en movimiento: beneficios físicos, emocionales y sociales del deporte", consulte en el siguiente enlace: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/adolescencia-deporte-beneficios-fisicos-emocionales-sociales/



*la vida se reúnen para animar al Tri, creando un sentido de unidad nacional que es difícil de encontrar en otros lugares*³.

El fútbol mexicano también juega un papel fundamental en el desarrollo social del país. El deporte sirve como un camino para que los jóvenes mexicanos alcancen una estabilidad financiera y estatus social. Los jugadores profesionales exitosos pueden ganar salarios lucrativos y acuerdos de patrocinio, brindándoles a ellos y a sus familias oportunidades de movilidad ascendente.

Actualmente, la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. contempla dentro de su regulación la categoría de Jugadores Formados en México, diferenciándolos de aquellos que no fueron formados en nuestro país⁴. Asimismo, la Liga MX cuenta con mecanismos dirigidos a promover la participación de jugadores jóvenes.

Lo anterior demuestra que el desarrollo del talento nacional constituye ya un objetivo reconocido dentro de la organización del fútbol mexicano.

No obstante, es necesario dar un paso más. El Estado mexicano debe procurar que la formación deportiva de las nuevas generaciones se traduzca en oportunidades efectivas de transición hacia el alto rendimiento y, cuando corresponda, hacia el deporte profesional.

La presente iniciativa busca precisamente cerrar esa brecha.

México cuenta con jóvenes deportistas con capacidad, disciplina y condiciones para competir en los más altos niveles⁵.

En el caso del fútbol, miles de niñas, niños y adolescentes participan anualmente en escuelas, academias, fuerzas básicas, ligas amateur y competencias juveniles⁶.

Detrás de cada uno de ellos existe un proceso de formación que implica años de entrenamiento, acompañamiento técnico, preparación física, atención médica, apoyo familiar e inversión económica.

Cuando un joven logra superar las diferentes etapas de formación y alcanza las condiciones necesarias para competir profesionalmente, debe contar con mecanismos que favorezcan su transición hacia el alto rendimiento.

³ El Economista, "¿Cuál es el valor cultural, económico y social del fútbol en México?", consulte más información en el siguiente enlace: <https://www.elseconomista.com.mx/deportes/Cual-es-el-valor-cultural-economico-y-social-del-futbol-en-Mexico-20240719-0064.html>

⁴ ESP Deportes, "Liga MX autoriza nuevos filtros para jugadores extranjeros", consulte más información en el siguiente enlace: https://espn.deportes.espn.com/futbol/mexico/nota/_/id/15236001/liga-mx-filtros-jugadores-extranjeros-asamblea-duenos

⁵ ESPN, "Los atletas jóvenes mexicanos a seguir rumbo a Los Angeles 2028", consulte nota completa en el siguiente enlace: https://www.espn.com.mx/olimpicos/nota/_/id/15588925/los-angeles-2028-atletas-mexicanos-a-seguir-jovenes-medalla

⁶ Federación Mexicana de Fútbol, "Academia de Fútbol": <https://fmf.mx/desarrollo-deportivo/academia-de-futbol>



No se trata de establecer privilegios carentes de fundamento deportivo, tampoco de impedir la participación de deportistas extranjeros.

Se trata de reconocer que el desarrollo del talento nacional constituye un objetivo legítimo de la política deportiva del Estado mexicano.

La participación de deportistas extranjeros puede enriquecer las competencias nacionales, elevar el nivel competitivo y favorecer el intercambio de experiencias.

Sin embargo, la apertura al talento internacional debe coexistir con una política eficaz de desarrollo del talento nacional.

La competencia internacional y la promoción del deportista mexicano no son objetivos incompatibles.

Por el contrario, una estructura deportiva sólida debe ser capaz de atraer talento, generar competencia y, al mismo tiempo, producir sus propios referentes deportivos.

Uno de los principales desafíos del deporte mexicano consiste en fortalecer la transición entre las categorías de formación y el alto rendimiento.

No basta con contar con academias, escuelas y fuerzas básicas.

Es indispensable que exista una ruta clara que permita identificar talento, acompañarlo durante su desarrollo y generar oportunidades para que pueda acceder a las categorías superiores.

La propia Federación Mexicana de Fútbol informó sobre la consolidación de su Sistema Nacional de Formación y señaló que éste busca establecer una ruta hacia la profesionalización⁷. Asimismo, durante 2026 implementó un programa de certificación de academias de fútbol, orientado a elevar la calidad de la formación y generar oportunidades de competencia y visoría⁸.

Estos esfuerzos constituyen avances importantes, por lo tanto, la legislación debe acompañarlos.

Por ello, se propone establecer como parte de los objetivos de la política nacional de cultura física y deporte el fortalecimiento de los mecanismos de formación, detección, seguimiento y transición del talento deportivo nacional hacia el alto rendimiento y, cuando corresponda, hacia el deporte profesional.

⁷ Infobae, "Federación Mexicana de Fútbol presenta nuevo modelo deportivo en la Liga Mx: en qué consiste y cómo beneficia a los equipos", consulte nota completa en el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/mexico/deportes/2026/08/20/federacion-mexicana-de-futbol-presenta-nuevo-modelo-deportivo-en-la-liga-mx-en-que-consiste-y-como-beneficia-a-los-equipos/>

⁸ Federación Mexicana de Fútbol, "La FMF lanza la certificación de academias", consulte más información en el siguiente enlace: https://fmf.mx/noticia/la-fmf-lanza-la-certificacion-de-academias_2258

Una reforma de esta naturaleza debe ser jurídicamente cuidadosa.

Las asociaciones deportivas nacionales tienen una función relevante dentro de la organización del deporte y cuentan con autonomía para regular sus disciplinas dentro del marco jurídico aplicable.

La Ley General de Cultura Física y Deporte reconoce a las asociaciones deportivas nacionales como las máximas instancias técnicas de sus respectivas disciplinas y establece que se rigen por la propia Ley, su Reglamento y sus estatutos y reglamentos⁹.

En ese sentido, esta iniciativa no pretende que una autoridad administrativa determine qué jugador debe contratar un club, quién debe integrar una alineación o qué deportista debe participar en un encuentro. Tampoco busca imponer directamente a los clubes profesionales una determinada proporción de jugadores mexicanos.

Lo que se propone es establecer en la legislación nacional un marco de política deportiva que obligue a considerar el desarrollo y aprovechamiento del talento nacional dentro de los mecanismos de formación y transición deportiva.

De esta manera, se respeta la autonomía técnica de las organizaciones deportivas, al tiempo que se fortalece la responsabilidad pública en materia de desarrollo deportivo.

La iniciativa propone que las Asociaciones Deportivas Nacionales que sean reconocidas como tales por la CONADE¹⁰ incorporen en sus estatutos y reglamentos mecanismos de promoción, seguimiento y transición del talento deportivo nacional, particularmente para las categorías juveniles.

Estos mecanismos deberán atender criterios objetivos relacionados con:

- formación deportiva;
- edad;
- desempeño;
- resultados;
- desarrollo técnico;
- preparación física;
- condiciones médicas;
- evaluación deportiva; y
- cumplimiento de los requisitos reglamentarios aplicables.

⁹ Ley General de Cultura Física y Deporte: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>

¹⁰ CONADE: <https://www.gob.mx/conade>

De esta manera, la promoción del talento mexicano no dependerá de criterios subjetivos ni de una consideración basada exclusivamente en la nacionalidad.

El objetivo será generar oportunidades deportivas verificables y transparentes.

En el caso de las disciplinas profesionales, dichos mecanismos podrán contemplar reglas de participación juvenil, incentivos, sistemas de formación, registros especiales, programas de transición y otros instrumentos que, conforme a las características de cada disciplina y respetando su autonomía reglamentaria, favorezcan la incorporación de deportistas formados en México.

Una política pública eficaz requiere información.

Por ello, también se propone que la CONADE integre y publique indicadores sobre la transición del talento deportivo nacional hacia el alto rendimiento y el deporte profesional.

En el caso de disciplinas profesionales, estos indicadores podrán comprender, entre otros:

- número de deportistas formados en México que alcanzan categorías profesionales;
- edad de incorporación;
- participación efectiva en competencias;
- transición desde categorías juveniles;
- permanencia en el ámbito profesional, y
- participación de deportistas jóvenes en competencias de máximo nivel.

La información deberá presentarse de manera agregada, sin afectar datos personales ni derechos de las y los deportistas.

Con ello, el Congreso de la Unión y la sociedad podrán conocer si las políticas de formación están produciendo los resultados esperados.

México necesita pasar de una visión centrada exclusivamente en la formación a una política integral de formación, detección, acompañamiento, transición y consolidación del talento deportivo nacional.

El mensaje debe ser claro: ningún joven debería descubrir, después de años de preparación, que el sistema deportivo no cuenta con una ruta para permitirle competir al más alto nivel.



La presente reforma no pretende cerrar las puertas al mundo, pretende abrirlas para las mexicanas y los mexicanos.

No busca sustituir el mérito deportivo por la nacionalidad, busca garantizar que el talento que se forma en México tenga oportunidades reales de demostrar su mérito.

No pretende intervenir en las decisiones técnicas de los clubes, busca fortalecer las condiciones institucionales para que las fuerzas básicas, academias y sistemas de formación cumplan efectivamente con su propósito.

En suma, se propone que la política deportiva nacional tenga una premisa clara:

Formar talento mexicano y darle oportunidades para llegar tan lejos como sus capacidades se lo permitan.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Artículo 2, fracción IX Bis.

La adición de la fracción IX Bis tiene por objeto incorporar expresamente, entre las finalidades generales de la Ley, la obligación de promover una ruta integral para el desarrollo del talento deportivo formado en México. La legislación vigente contempla la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con aptitudes deportivas; sin embargo, no establece con suficiente claridad la continuidad que debe existir entre dicha detección, su formación, seguimiento y posterior incorporación al deporte de alto rendimiento o profesional.

Con esta modificación se busca evitar que la identificación del talento constituya una acción aislada, estableciendo como finalidad de la política deportiva nacional que las capacidades detectadas puedan traducirse en oportunidades efectivas de desarrollo y participación competitiva.

La referencia a las disciplinas que cuentan con competencias profesionales permite atender particularmente la situación del fútbol, sin limitar la disposición exclusivamente a este deporte ni generar un régimen discriminatorio frente a otras disciplinas. Asimismo, la exigencia de aplicar criterios objetivos de mérito y desempeño deportivo procura que el acceso a las competencias profesionales responda a las capacidades, trayectoria y resultados de las y los deportistas, y no a factores económicos, territoriales, personales o ajenos a su rendimiento.

Artículo 9 Bis.

La adición del artículo 9 Bis tiene como finalidad crear instrumentos de medición que permitan conocer y evaluar los resultados reales de las políticas de detección, formación y desarrollo del talento deportivo en México.

Actualmente, no basta con conocer el número de personas inscritas en programas, academias o categorías formativas; es necesario determinar cuántas logran transitar al deporte de alto rendimiento o, en su caso, a competencias profesionales, a qué edad lo hacen, cuál es su participación efectiva y cuánto tiempo permanecen en dichos ámbitos.

Por ello, se establece que la CONADE integre y publique anualmente indicadores específicos. Esta información permitirá identificar obstáculos, desigualdades y deficiencias en los procesos de formación, así como valorar la eficacia de las acciones realizadas por las autoridades y las asociaciones deportivas nacionales.

En el caso del fútbol, los indicadores permitirán conocer si las fuerzas básicas, academias y demás estructuras de formación están generando oportunidades reales para las y los jugadores formados en México, sin que ello implique imponer cuotas de participación o interferir en las decisiones técnicas de los equipos.

La integración agregada de la información garantiza que la evaluación de las políticas públicas sea compatible con la protección de datos personales y, cuando se trate de personas menores de edad, con el principio del interés superior de la niñez.

Finalmente, la incorporación de los resultados al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y al informe semestral previsto en el artículo 66 asegura que los indicadores no tengan una función meramente estadística, sino que sean utilizados para la planeación, seguimiento, evaluación y mejora de la política deportiva nacional.

Artículo 41, fracción II Bis.

La adición de la fracción II Bis tiene por objeto establecer una obligación concreta de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y las instituciones de los sectores social y privado para dar continuidad al talento deportivo formado en México.

Si bien el artículo 13, fracción V, de la Ley ya contempla la promoción de mecanismos para la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y media superior, dicha disposición no desarrolla las etapas posteriores necesarias para consolidar sus capacidades.

Por tanto, la reforma complementa el marco vigente al vincular la detección escolar con la formación, el seguimiento y la transición hacia el deporte de alto

rendimiento. De esta manera, se pretende evitar que los talentos identificados en escuelas o competencias estudiantiles queden sin acompañamiento, particularmente cuando sus familias carecen de recursos, información o acceso a instituciones especializadas.

Esta modificación permitirá articular las acciones de la SEP, la CONADE, las autoridades deportivas locales, las instituciones educativas, las asociaciones deportivas y otros actores que intervienen en el desarrollo de las y los deportistas, construyendo una ruta institucional que facilite su continuidad.

En materia de fútbol, esta coordinación será especialmente relevante para vincular el talento identificado en el ámbito escolar con ligas, centros de formación, academias, asociaciones, clubes y estructuras de alto rendimiento.

Artículo 54, fracción IV, inciso h).

La adición del inciso h) tiene como finalidad asegurar que los mecanismos de detección, formación, seguimiento y transición del talento deportivo cuenten con una instancia interna responsable dentro de cada Asociación Deportiva Nacional.

No sería suficiente exigir la existencia formal de dichos mecanismos si no se determina qué órgano será responsable de aprobarlos, aplicarlos y evaluar sus resultados. Por ello, se propone que las asociaciones identifiquen expresamente en sus estatutos al órgano competente y delimiten sus atribuciones.

La inclusión de esta obligación en los estatutos proporciona certeza jurídica, facilita la rendición de cuentas y evita la dispersión de responsabilidades. Asimismo, permite que la CONADE identifique a la instancia encargada de proporcionar información, atender observaciones y acreditar el cumplimiento permanente de las obligaciones establecidas en la Ley.

En el caso de las asociaciones vinculadas con el fútbol y otras disciplinas profesionales, esta previsión contribuirá a que los procesos de formación y transición no dependan únicamente de prácticas informales o decisiones circunstanciales, sino de mecanismos institucionales sujetos a aprobación, aplicación y evaluación.

Artículo 54, fracción IV Bis.

La adición de la fracción IV Bis establece como requisito para obtener y conservar el registro de Asociación Deportiva Nacional la existencia de mecanismos dirigidos al desarrollo integral de sus deportistas afiliados.

Las asociaciones tienen una posición estratégica dentro del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, pues participan en la organización, regulación y

representación de sus respectivas disciplinas. En consecuencia, deben asumir una responsabilidad activa en la identificación y formación del talento, así como en el seguimiento de la trayectoria de sus deportistas.

La reforma busca que las asociaciones no se limiten a registrar afiliaciones u organizar competencias, sino que cuenten con procedimientos que permitan acompañar a las y los deportistas desde las categorías formativas hasta el deporte de alto rendimiento.

Tratándose de disciplinas con competencias profesionales, como el fútbol, se dispone que dichos mecanismos favorezcan el acceso del talento formado en México. Con ello se pretende ampliar las oportunidades para que las y los deportistas nacionales puedan continuar su trayectoria dentro de las estructuras profesionales.

La disposición no establece una incorporación automática, una reserva obligatoria de lugares ni una cuota de participación, sino que exige condiciones y mecanismos que favorezcan el acceso con base en criterios objetivos de mérito y desempeño deportivo. Así, se preserva la autonomía técnica de las asociaciones, ligas y clubes, al tiempo que se impulsa una mayor apertura y transparencia en las oportunidades de desarrollo profesional.

Artículo 54, último párrafo.

La reforma al último párrafo del artículo 54 tiene por objeto asegurar que las obligaciones relativas al desarrollo y transición del talento deportivo sean permanentes y verificables, y no únicamente requisitos formales para obtener el registro ante la CONADE.

Por ello, se establece que las Asociaciones Deportivas Nacionales deberán cumplir de manera continua con las fracciones IV y IV Bis, proporcionar la información necesaria para la integración de los indicadores previstos en el artículo 9 Bis y sujetarse a la verificación de la CONADE.

Esta disposición permitirá vincular tres elementos indispensables: el establecimiento formal de los mecanismos en los estatutos; su aplicación efectiva por parte de las asociaciones, y la medición de sus resultados mediante información verificable.

La obligación de proporcionar información también permitirá conocer cuántas personas deportistas avanzan de las etapas formativas al alto rendimiento o al ámbito profesional, así como evaluar si los mecanismos implementados están generando oportunidades efectivas.

	del talento deportivo formado en México, particularmente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, hacia el Deporte de Alto Rendimiento y, tratándose de disciplinas deportivas con competencias profesionales, hacia el deporte profesional, a fin de que su formación se traduzca en oportunidades de acceso y participación en dichas competencias, con base en criterios objetivos de mérito y desempeño deportivo;
X. a XII. ...	X. a XII. ...
Sin correlativo.	Artículo 9 Bis. La CONADE integrará y publicará anualmente indicadores sobre la transición de las y los deportistas formados en México hacia el Deporte de Alto Rendimiento y, tratándose de disciplinas deportivas con competencias profesionales, hacia el deporte profesional. Los indicadores se integrarán de manera agregada, conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y, cuando corresponda a las disposiciones aplicables al interés superior de la niñez, y comprenderán al menos: I. El número de deportistas formados en México que transitan de las categorías de formación al Deporte de Alto Rendimiento o a competencias profesionales; II. La edad de incorporación a dichas competiciones;

	III. La participación efectiva en competencias oficiales; IV. La permanencia en el Deporte de Alto Rendimiento o en competencias oficiales, y V. Los demás que determine la CONADE para evaluar la eficacia de los mecanismos de detección, formación, seguimiento y transición del talento deportivo. Los resultados serán considerados en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y se incluirán en el informe semestral previsto en el último párrafo del artículo 66 de esta Ley.
Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para: I. y II. ... Sin correlativo. III. a IX. ...	Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para: I. y II. ... II Bis. Establecer mecanismos de detección, formación, seguimiento y transición del talento deportivo formado en México, particularmente el identificado en la educación básica y en la media superior en los términos de la fracción V del artículo 13 de esta Ley, hacia el Deporte de Alto Rendimiento; III. a IX. ...
Artículo 54. Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su	Artículo 54. Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su

registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a III. ...

IV. Contemplar en sus estatutos, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, lo siguiente:

a) a e) ...

f) Mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos aquellos trámites que se requieran para su participación en competencias nacionales e internacionales, y

g) El reconocimiento de la facultad de la CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos;

Sin correlativo.

Sin correlativo.

registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a III. ...

IV. Contemplar en sus estatutos, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, lo siguiente:

a) a e) ...

f) Mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos aquellos trámites que se requieran para su participación en competencias nacionales e internacionales;

g) El reconocimiento de la facultad de la CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos, y

h) El órgano responsable de aprobar, aplicar y evaluar los mecanismos previstos en la fracción IV Bis de este artículo, así como sus atribuciones;

IV Bis. Contar con mecanismos de detección, formación, seguimiento y transición de sus deportistas afiliados, particularmente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, hacia el Deporte de Alto Rendimiento y, tratándose de disciplinas deportivas con competencias profesionales, con mecanismos que favorezcan el acceso de sus deportistas formados en México a dichas competencias, con base en criterios objetivos de mérito y desempeño deportivo;

V. a VI. Sin correlativo.	V. a VI. Las Asociaciones registradas ante la CONADE deberán cumplir permanentemente con lo previsto en las fracciones IV y IV Bis de este artículo, así como proporcionar la información necesaria para la integración de los indicadores señalados en el artículo 9 Bis de esta Ley. La CONADE verificará su cumplimiento en los términos previstos por este ordenamiento.
---	--

La presente iniciativa contribuye directamente a los siguientes ODS de la Agenda 2030¹¹

ODS 3. Salud y bienestar: Promueve el desarrollo integral y el bienestar mediante el fortalecimiento de la actividad deportiva.

ODS 4. Educación de calidad: Impulsa la formación y desarrollo de capacidades de las personas deportistas.

ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico: Favorece la transición del talento deportivo hacia oportunidades en el deporte profesional.

ODS 10. Reducción de las desigualdades: Promueve oportunidades deportivas basadas en criterios objetivos de mérito y desempeño.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEL TALENTO DEPORTIVO NACIONAL.

¹¹ Organización de las Naciones Unidas, "Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible": <https://www.cedhni.org.mx/bs/vih/secciones/planes-y-programas/Agenda-2030-y-los-ODS.pdf>

Artículo Único.- Se **reforman** los incisos f) y g) de la fracción IV del artículo 54, y se **adicionan** la fracción IX Bis en el artículo 2; el artículo 9 Bis; la fracción II Bis en el artículo 41; el inciso h) a la fracción IV, la fracción IV Bis y un último párrafo al artículo 54, todos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a IX. ...

IX Bis. Promover la detección, formación, seguimiento y transición del talento deportivo formado en México, particularmente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, hacia el Deporte de Alto Rendimiento y, tratándose de disciplinas deportivas con competencias profesionales, hacia el deporte profesional, a fin de que su formación se traduzca en oportunidades de acceso y participación en dichas competencias, con base en criterios objetivos de mérito y desempeño deportivo;

X. a XII. ...

Artículo 9 Bis. La CONADE integrará y publicará anualmente indicadores sobre la transición de las y los deportistas formados en México hacia el Deporte de Alto Rendimiento y, tratándose de disciplinas deportivas con competencias profesionales, hacia el deporte profesional.

Los indicadores se integrarán de manera agregada, conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y, cuando corresponda a las disposiciones aplicables al interés superior de la niñez, y comprenderán al menos:

I. El número de deportistas formados en México que transitan de las categorías de formación al Deporte de Alto Rendimiento o a competencias profesionales;

II. La edad de incorporación a dichas competencias;

III. La participación efectiva en competencias oficiales;

IV. La permanencia en el Deporte de Alto Rendimiento o en competencias oficiales, y

V. Los demás que determine la CONADE para evaluar la eficacia de los mecanismos de detección, formación, seguimiento y transición del talento deportivo.

Los resultados serán considerados en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y se incluirán en el informe semestral previsto en el último párrafo del artículo 66 de esta Ley.

Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

I. y II. ...

II Bis. Establecer mecanismos de detección, formación, seguimiento y transición del talento deportivo formado en México, particularmente el identificado en la educación básica y en la media superior en los términos de la fracción V del artículo 13 de esta Ley, hacia el Deporte de Alto Rendimiento;

III. a IX. ...

Artículo 54. Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a III. ...

IV. Contemplar en sus estatutos, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, lo siguiente:

a) a e) ...

f) Mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos aquellos trámites que se requieran para su participación en competencias nacionales e internacionales;

g) El reconocimiento de la facultad de la CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos, y

h) El órgano responsable de aprobar, aplicar y evaluar los mecanismos previstos en la fracción IV Bis de este artículo, así como sus atribuciones;

IV Bis. Contar con mecanismos de detección, formación, seguimiento y transición de sus deportistas afiliados, particularmente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, hacia el Deporte de Alto Rendimiento y, tratándose

de disciplinas deportivas con competencias profesionales, con mecanismos que favorezcan el acceso de sus deportistas formados en México a dichas competencias, con base en criterios objetivos de mérito y desempeño deportivo;

V. a VI. ...

...

Las Asociaciones registradas ante la CONADE deberán cumplir permanentemente con lo previsto en las fracciones IV y IV Bis de este artículo, así como proporcionar la información necesaria para la integración de los indicadores señalados en el artículo 9 Bis de esta Ley. La CONADE verificará su cumplimiento en los términos previstos por este ordenamiento.

Transitorios

Primero. El presente **Decreto** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente **Decreto**, para adecuar las disposiciones administrativas necesarias para su cumplimiento y para emitir los lineamientos conforme a los cuales se integrarán los indicadores a que se refiere el artículo 9 Bis de esta Ley, cuya primera publicación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se cumpla el plazo previsto en este artículo.

Tercero. Las Asociaciones Deportivas Nacionales registradas ante la CONADE contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente **Decreto**, para adecuar sus estatutos y reglamentos a lo dispuesto en el presente **Decreto**.

Cuarto. Las adecuaciones previstas en el presente **Decreto** deberán realizarse respetando en todo momento la autonomía de las Asociaciones Deportivas Nacionales, las disposiciones nacionales aplicables y los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas internacionales correspondientes.

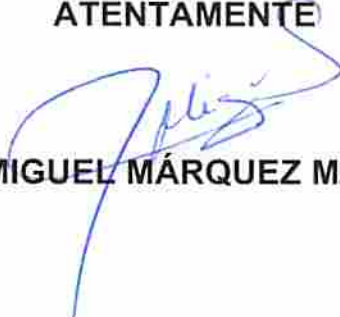
Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente **Decreto** se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a la Comisión



Nacional de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Salón de sesiones del Senado de la República a 08 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE


SEN. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ


Marko Antonio Cortes Mendoza.